DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 10975/2017

Asunción, 16 de mayo del 2017

Señor
MY DCEM VICTOR HERMOSILLA
UOC 2 - COMANDO DEL EJÉRCITO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE:

Ref.: LPN - ID: 329.026 - EXP. N° 312.114 – "Adquisición de Útiles de Oficina - Plurianual" – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- El criterio de evaluación establecido en la Resolución DNCP N° 849/15 es indicado en forma repetida en la Sección II.
- Indicar claramente y correctamente el mecanismo de evaluación a los consorcios en relación a la capacidad financiera.
- En el apartado de Experiencia, en el punto 3, indicar con qué documento se avalará la antigüedad requerida.
- En el apartado de Experiencia, en el punto 7, donde mencionan que se deberá contar con un local comercial para la verificación in situ del mismo, se solicita indicar que inspecciones se realizarán al local o cual sería el parámetro de cumplimiento y evaluación.
- En la cláusula 2 del modelo de contrato, punto (f) debe ser Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR